



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 223-2025-UAI-CU/P

Chincha, 16 de mayo del 2025

-1-

Vista: la sesión de Consejo Universitario de fecha 16.05.2025 en la cual se aprobó la actualización del “Código de Ética e Integridad Científica” de la Universidad Autónoma de Ica, y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de mayo de 2006 se autoriza el funcionamiento de la universidad con sede en la ciudad de Chincha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario;

Que, con fecha 09.07.2014 se emite la resolución N°432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre de “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA”;

Que, la Universidad Autónoma de Ica ejerce su Autonomía universitaria de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; Ley Universitaria N° 30220 del 09.07.2014 Artículo 8° y demás normativa aplicable. Dicha Autonomía es manifestada en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional N° 397/2022 publicada el 02.01.2023, se confirmó la constitucionalidad de la Ley N° 31520, ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, lo que como consecuencia ha generado la Modificación de los artículos 1, 12, 15, 17 y 20 de la Ley 30220, Ley Universitaria;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, otorga la licencia institucional a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario adicional a ellos mediante Resolución del Consejo Directivo N° 146-2020-SUNEDU/CD y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 051-2022-SUNEDU/CD de fecha 31.05.2022 se aprobaron las Solicitudes de Modificación de Licencia Institucional; asimismo en el marco de la autonomía universitaria se realizaron modificaciones de la oferta académica las cuales se encuentran debidamente sistematizadas por la SUNEDU;

Que, son funciones de la universidad: a) Formación Profesional b) Investigación c) Extensión Cultural y Proyección Social d) Educación Continua e) Contribuir al desarrollo humano f) Las demás que se establezcan según la constitución y las leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 126-2024-UAI-CU/P de fecha 21.03.2024 se aprobó el “Código de Ética e Integridad Científica” de la Universidad Autónoma de Ica;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 223-2025-UAI-CU/P

Chincha, 16 de mayo del 2025

-2-

Que, el Vicerrectorado de Investigación ha elevado al Rectorado la actualización del “Código de Ética e Integridad Científica” de la Universidad Autónoma de Ica, propuesta elevada ante el pleno del Consejo Universitario, quienes brindaron su conformidad;

Que, en uso de las atribuciones dadas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad y con el voto aprobatorio unánime del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, se:

ACUERDA

Artículo 1° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo Universitario N° 126-2024-UAI-CU/P de fecha 21.03.2024

Artículo 2° **APROBAR** la actualización del “Código de Ética e Integridad Científica” de la Universidad Autónoma de Ica, cuyo documento forma parte de la presente resolución.

Artículo 3° **ENCARGAR** al Vicerrectorado de Investigación, áreas académicas y administrativas el cumplimiento del presente documento aprobado

Artículo 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a todas las instancias de la universidad.

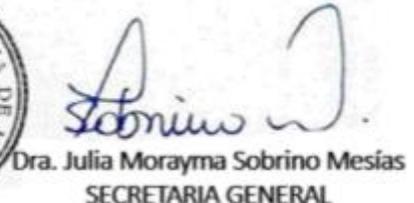
Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Chincha Alta a los 16 días del mes de mayo del 2025.




Dr. Hernando Martín Campos Martínez
RECTOR




Dra. Julia Morayma Sobrino Mesías
SECRETARIA GENERAL

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 1 de 39



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTIFICA



Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
---	---	---

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 2 de 39

ÍNDICE

Pág.

GENERALIDADES.....	3
DEFINICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA.....	5
PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD CIENTIFICA.....	11
TIPOS DE INFRACCIONES	16
SOBRE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS.....	17
EL COMITÉ DE ÉTICA	26
MEDIDAS PUNIBLES DE APLICACIÓN.....	28
MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.....	29
INVESTIGACIONES CON SERES HUMANOS	31
INVESTIGACIONES CON PLANTAS	34
DISPOSICIÓN FINAL.....	34
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	36



Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
---	---	---

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 3 de 39

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1. - Objetivo

Establecer un marco de referencia que oriente la conducta de los investigadores en todas las etapas del proceso científico, desde la concepción de la investigación hasta la difusión de sus resultados. Este código busca promover la integridad científica en los docentes, estudiantes, investigadores, autoridades y personal administrativo, que pudieran desarrollar investigaciones conjuntas en redes de investigación, como un valor fundamental asegurando la confiabilidad, honestidad y transparencia en la producción de conocimiento. Y de esta forma evitar que los conflictos de interés, puedan afectar los juicios en los informes de investigación de los participantes, y más bien trata de reforzar la transparencia en las investigaciones desarrolladas en la Universidad Autónoma de Ica.

Artículo 2. – Finalidad

La finalidad código de ética e integridad científica son las siguientes:

- Fortalecer la confianza pública en la ciencia:
- Promover la honestidad y la responsabilidad en la investigación:
- Garantizar la calidad y rigor de la investigación científica:
- Proteger los derechos de los participantes en la investigación:
- Fomentar la colaboración y el intercambio de información entre investigadores:
- Prevenir y sancionar las faltas a la ética científica

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 4 de 39

Artículo 3. - Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria (Ley 30220).
- Ley General de Salud (Ley N° 26482.)
- Ley sobre el Derecho de Autor (Decreto legislativo 822).
- Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica.
- Reglamento de la Dirección de Investigación de la Universidad Autónoma de Ica.
- Resolución de presidencia N° 028-2024-CONCYTEC-P, que aprueba el Código Nacional de integridad Científica.
- Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial – Principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos.

Artículo 4. - Alcance

Las disposiciones de este Código de Ética e integridad científica aplican a todas las actividades de investigación y producción intelectual que realizan:

- Todos los investigadores y docentes de la Universidad Autónoma de Ica.
- Los estudiantes de los diferentes programas de estudio que ofrece la Universidad Autónoma de Ica.
- Autoridades y personal administrativo de la Universidad Autónoma de Ica.

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
---	---	---

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 5 de 39

CAPITULO II

DEFINICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA

Artículo 5.- Definiciones

Se aplican las definiciones que se establecen en la Resolución de presidencia N °028-2024-CONCYTEC-P, que aprueba el Código Nacional de integridad Científica, las cuales se detallan a continuación:



a) **Acceso abierto:** Uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos.¹



b) **Afiliación institucional:** Es la organización o unidad organizativa a la que está afiliada una persona natural, es decir, donde trabaja o estudia y realiza la investigación científica^{2, 3}. En el caso de una publicación científica, la afiliación corresponde a la organización donde el autor trabajó o estudió cuando se realizó la investigación científica y que proporcionó apoyo a dicha investigación¹. La afiliación institucional cumple las siguientes condiciones:

- Existe una relación formal o reconocida con la institución en cuestión.
- Establece el lugar donde se realiza la investigación científica, vinculando el trabajo científico a una ubicación geográfica y organizacional específica.

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 6 de 39

- Implica necesariamente el suministro de acceso a infraestructura y logística institucional, apoyos financieros, técnicos y académicos necesarios para la investigación científica.
- No se limita el apoyo solo al pago de edición y el cargo por procesamiento de artículos (Article Processing Charges), es decir, el costo que cobra la editorial para que el trabajo esté disponible en acceso abierto.
- Proporciona el prestigio de la organización que la otorga y el acceso a recursos e infraestructura de investigación científica por medio de esta organización.
- Facilita el acceso a redes académicas y científicas.
- Refleja la pertenencia del investigador a un grupo dentro del ámbito académico y de investigación científica.

c) **Asesor:** Es un investigador que tiene la responsabilidad de dirigir la actividad académica de la estudiante asociada con el proceso de elaboración de tesis.⁴

d) **Autoría:** Es el crédito que tiene una persona sobre una publicación científica por haber participado en la misma, de manera que toma responsabilidad pública por su contenido. Son considerados autores solo aquellos que cumplan con las siguientes condiciones:

- Contribución sustancial al concepto o diseño del trabajo, así como a la adquisición, análisis o interpretación de los datos del trabajo.
- Redacción del trabajo o revisión crítica del mismo, acerca del contenido intelectual más relevante.

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
---	---	---

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 7 de 39

- Aprobación final de la versión que se va a publicar
- Aceptación de la responsabilidad sobre todos los aspectos del trabajo garantizando que las cuestiones relacionadas con la exactitud o la integridad de cada parte del trabajo se investiguen y resuelvan adecuadamente. Adicionalmente, cada autor conoce la contribución de sus coautores.⁵



e) **Autoría honorífica:** Es una mala conducta científica que consiste en incluir como autores de una publicación científica o como autores, inventores u obtentores de una propiedad intelectual a personas naturales que no cumplen con los criterios de autoría, es decir, no contribuyeron al desarrollo del proyecto de I+D y/o a la publicación científica o propiedad intelectual.⁶



f) **Compra de autoría:** Es una mala conducta científica que consiste en la compra de la posición como autora o coautora en un artículo científico por parte de una persona que no ha participado en la investigación sobre la que el artículo informa.⁷

g) **Conflicto de interés:** Es la situación en la que el adecuado cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades profesionales públicas, el criterio o juicio profesional, o el cumplimiento de la misión institucional pueden verse afectados, indebidamente, por intereses privados o secundarios.⁸

h) Consentimiento informado y expreso

En las investigaciones que realizan estudios con seres humanos, se debe anunciar de manera expresa y literal a los sujetos los fines de la investigación, a fin de que brinden su participación voluntaria y libre en manera inequívoca.

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 8 de 39

i) **Fabricación:** Es una mala conducta científica que consiste en la afirmación de haber realizado procedimientos que, en verdad, no se realizaron o de haber obtenido datos o resultados que, en verdad, no se obtuvieron.⁹

j) **Falsificación:** Es una mala conducta científica que consiste en la presentación de datos, procedimientos o resultados de la investigación científica de una forma sustancialmente modificada, inexacta o incompleta, de forma que ello pueda repercutir en la evaluación del peso científico que efectivamente otorgan a las conclusiones obtenidas a partir de ellos.¹⁰

k) **Fraude científico:** Es un acto de engaño o tergiversación del propio trabajo, que viola las normas éticas de la investigación científica¹¹. Implica la manipulación, falsificación, fabricación o supresión intencional de datos, resultados, métodos o conclusiones en un estudio científico o académico, así como el plagio, la autoría honorífica, la compra y venta de autoría, los conflictos de interés no revelados, la publicación duplicada, el ocultamiento de resultados negativos, la manipulación de la afiliación institucional, entre otros actos que desacreditan la honestidad del autor y afectan su transparencia y credibilidad ante la comunidad científica.

l) **Integridad científica:** Es la condición resultante de la adhesión a los principios citados en el presente Código y a las prácticas profesionales cuando se llevan a cabo, informan y aplican los resultados de las actividades científicas que garantiza la objetividad, la claridad y la reproducibilidad, y que protege contra la parcialidad, la fabricación, la falsificación, el plagio, la influencia inapropiada, la interferencia política, la censura y seguridad inadecuada de los procedimientos y la información.¹²

m) **Mala conducta científica:** Son comportamientos o acciones que contravienen los principios citados en el presente Código y las prácticas profesionales

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
---	---	---

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 9 de 39

necesarias para garantizar la integridad científica.¹³ Incluye el proporcionar información falsa en la indagación de una mala conducta científica. No debe confundirse con el error científico no intencionado o al desacuerdo honesto en asuntos científicos.¹⁴

n) **Mentor:** También llamado tutor, es un investigador experimentado que brinda apoyo, capacitación y supervisión a los investigadores en proceso de formación, basándose en las buenas relaciones y prácticas manteniendo una comunicación fluida y constructiva.¹⁵

o) **Mentoría:** También llamada tutoría, es una alianza profesional de trabajo en la que las personas colaboran a lo largo del tiempo para apoyar el crecimiento personal y profesional, el desarrollo y el éxito de los participantes relacionales mediante la provisión de apoyo profesional y psicosocial.¹⁶

p) **Plagio:** Es una mala conducta científica que consiste en el uso de ideas o formulaciones verbales, orales o escritas de otras fuentes sin que se les asigne, expresa y claramente, el correspondiente crédito, ocasionando así, la percepción de que son ideas o formulaciones de autoría propia.¹⁷

q) **Retractación:** Es un mecanismo para corregir una publicación científica y alertar a los lectores esta contiene datos o resultados no son confiables o que ha resultado de incurrir en una mala conducta científica.¹⁸

r) **Revisión por pares externos:** También llamado arbitraje, “peer review” o revisión de pares, es el proceso por el cual los manuscritos de artículos, proyectos de I+D, libros, capítulos de libros y presentaciones en conferencias escritos por investigadores son evaluados en cuanto a su calidad, factibilidad y rigurosidad científica por otros expertos en el mismo campo que no forman parte del cuerpo editorial ni de la institución que edita la publicación. La evaluación

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 10 de 39

implica una valoración crítica, independiente, sin conflicto de intereses y sin sesgos del manuscrito.^{19, 20,21}

s) **Rigurosidad científica** : La investigación y la producción intelectual deben realizarse con rigor científico, debe asegurar y certificar la veracidad, transparencia y credibilidad de la metodología empleada, fuentes y datos obtenidos.

t) **Venta de autoría**: Es una mala conducta científica que consiste en la venta de la posición de autora o coautora en un artículo científico por parte de una persona que no ha participado en la investigación sobre la que el artículo informa.²²

Complementariamente, se aplican las definiciones que se establecen en la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y sus modificatorias, o la norma que la reemplace.



Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 11 de 39

CAPITULO III PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD CIENTIFICA

Se precisa que la integridad científica es aplicable en todas las fases de la actividad científica (trabajos académicos, proyectos, informes de tesis e investigaciones institucionales) de la Universidad Autónoma de Ica.



Y para el describir esta parte, se debe precisar que se está considerando los principios que se establecen en la Resolución de presidencia N ° 028-2024-CONCYTEC-P, que aprueba el Código Nacional de integridad Científica, las cuales se detallan a continuación:



Artículo 6.- Principios

- a) Honestidad, actuando de buena fe al proponer, desarrollar, reportar, revisar y comunicar la investigación científica.
- b) Rigurosidad, asegurando la calidad y precisión del diseño, metodología y comunicación de los resultados de la investigación científica.
- c) Imparcialidad, siguiendo criterios estrictamente académicos y objetivos en todas las fases de la investigación científica y revisión por pares externos.
- d) Transparencia, comunicando toda aquella información que salvaguarde la confianza de la comunidad, salvo aquella información protegida, y declarando conflictos de interés existentes o potenciales.

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 12 de 39

- e) Respeto, teniendo consideración hacia los colegas, los participantes en la investigación científica, la sociedad, los ecosistemas, el patrimonio cultural y el ambiente.
- f) Responsabilidad, asumiendo los actos y decisiones tomados en todas las fases de la actividad científica, incluyendo la publicación y mentoría.

Artículo 7.- Buenas prácticas en la actividad científica

Se precisa que las buenas prácticas en la actividad científica son aplicables en todas las fases de la actividad científica (trabajos académicos, proyectos, informes de tesis e investigaciones institucionales) de la Universidad Autónoma de Ica.

Y para el describir esta parte, se debe precisar que se está considerando las definiciones de las buenas prácticas que se establecen en la Resolución de presidencia N.º 028-2024-CONCYTEC-P, que aprueba el Código Nacional de integridad Científica, las cuales se detallan a continuación:

- a) Recopilar, analizar, procesar y generar datos y resultados de la investigación científica de manera objetiva y sin influencia de intereses personales, económicos, financieros, políticos, institucionales o de otra índole.
- b) Facilitar el libre flujo de datos e información científica y tecnológica para mantener una comunicación abierta, respetando los acuerdos de propiedad intelectual.
- c) Actuar con honestidad al difundir los resultados de su investigación científica al público en general, a los medios de comunicación tradicionales y redes sociales.
- d) Evaluar o revisar las propuestas de proyectos de I+D o publicaciones científicas con

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 13 de 39

rigurosidad, imparcialidad y transparencia, declarando posibles conflictos de interés.

- e) Comunicar la mala conducta científica a las autoridades correspondientes sobre cualquier sospecha fundada de fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irregulares sea tanto de un investigador o de la institución de investigación en CTI.
- f) Cooperar con el programa o entidad de subvención o financiamiento con opiniones y evaluaciones en asuntos de su área científica o afín cuando le sea requerido, respetando los plazos establecidos, excepto en circunstancias de conflicto de interés, caso fortuito o de fuerza mayor.
- g) Proporcionar supervisión apropiada en conducta responsable e integridad científica a los estudiantes de pregrado y posgrado, egresados, investigadores posdoctorados, docentes e investigadores, que se encuentren bajo su responsabilidad.
- h) Contemplar en sus planes de trabajo la participación de quienes tiene bajo su supervisión en actividades de educación, formación y orientación en temas de integridad científica.
- i) Proporcionar apoyo, capacitación y formación científica a quienes tiene bajo su supervisión, considerando sus propias competencias, tiempo adecuado y demás condiciones necesarias para desarrollar la mentoría.
- j) Difundir entre aquellos que tiene bajo su supervisión el reglamento de propiedad intelectual de la institución de investigación en CTI.

Artículo 8.- Buenas prácticas en la publicación de la investigación científica

Se precisa que para el describir esta parte, se está considerando los lineamientos de las buenas prácticas en la publicación de la investigación científica que se establecen en la Resolución de presidencia N ° 028-2024-CONCYTEC-P, que aprueba el Código Nacional de integridad Científica, las cuales se detallan a continuación:

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
---	---	---

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 14 de 39

- a) Cumplir con los principios de la integridad científica y presentar todos los datos, métodos y resultados relevantes para justificar la publicación, incluyendo los resultados negativos y la autoría.
- b) Declarar, cuando aplique, si la investigación científica fue realizada en una situación de conflicto de interés.
- c) Mencionar todas las fuentes, directas o indirectas, de subvención y financiamiento a la investigación científica.
- d) Citar y referenciar debidamente la fuente o autoría de ideas o conclusiones provenientes de otros autores.
- e) Informar expresamente al editor de una revista u otro medio si la publicación que presenta es idéntica o sustancialmente similar a un documento presentado o publicado anteriormente en otro medio.
- f) Consignar como autor sólo a aquél o aquellos que hayan contribuido sustancialmente en la investigación científica y en la redacción del manuscrito; declarando, cuando sea requerido por la revista, editorial o similar, la contribución de cada autor.
- g) Asumir la responsabilidad de la publicación de la investigación científica como autor o coautor.
- h) Solicitar la autorización a los investigadores y a las instituciones involucradas para hacer uso de los datos de un proyecto de I+D.
- i) Solicitar la autorización a los demás investigadores del proyecto de I+D y a las instituciones involucradas para compartir en acceso abierto los datos de la investigación científica.
- j) Respetar y mantener la confidencialidad de los datos de un proyecto de I+D, aún

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 15 de 39

después de terminado el proyecto, en los casos en que el investigador provenga del sector empresarial, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 9.- Buenas prácticas en el proceso de gestión del Fondo Editorial de la Universidad Autónoma de Ica (FEDUAI)

Se precisa que para el describir esta parte, se está considerando los lineamientos de las buenas prácticas en el proceso de gestión editorial que se establecen en la Resolución de presidencia N ° 028-2024-CONCYTEC-P, que aprueba el Código Nacional de integridad Científica, las cuales se detallan a continuación:

- a) Incluir en la política editorial el procedimiento para la identificación de malas conductas en relación a la investigación científica y publicación, incluyendo la compra y venta de autoría y el fraude científico.
- b) Respetar y mantener la relación de autores presentada en el manuscrito original una vez aceptado para su publicación.
- c) Reportar un acto de mala conducta científica inmediatamente a las instituciones de donde procede la investigación científica, al programa o entidad que la subvenciona, de ser el caso, a los autores de la publicación y al CONCYTEC de esta ocurrencia.
- d) Considerar la retractación de la publicación en la cual se ha incurrido a una mala conducta científica.
- e) Cumplir con un proceso de revisión por pares externos, riguroso y sin conflictos de interés, haciendo uso, de ser posible, de programas anti plagio.

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 16 de 39

CAPITULO IV TIPOS DE INFRACCIONES

Artículo 10. – Tipos de Infracciones

La Universidad Autónoma de Ica, identifica los tipos de trasgresiones con el fin de asegurar la transparencia y honestidad científica en las actividades de investigación que son los que a continuación se detallan:

10.1. Infracción Leve

- No citar correctamente las fuentes que se han incluido en las teorías que refuerzan la investigación.
- No pedir el consentimiento informado de las personas que son participe de la investigación, según la investigación.
- No reconocer debidamente las contribuciones y aportes de todos los participantes en la investigación
- Publicar repetidamente los mismos hallazgos teniendo los mismos resultados y conclusiones finales.

10.2. Infracción Grave

- Falsificar o inventar datos total o parcialmente.
- Incluir como autor a quien no ha contribuido de manera sustancial al diseño y realización de la investigación.
- Mantener la responsabilidad, la honestidad intelectual e imparcialidad en los informes finales de investigación para la publicación.
- No utilizar la información obtenida para propósitos de divulgación científica en favor de la sociedad.

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 17 de 39

- Utilizar el trabajo de otros autores o investigadores como si fueran suyos.
- Adulterar los informes de similitud

Artículo 11. - Conflictos de Interés

De existir conflicto de interés en docentes, estudiantes, investigadores, autoridades y personal administrativo, que pueda afectar los juicios de las decisiones, por beneficios privados económicos, integrar proyectos que serán evaluados mediante un comité en el que forma parte, asimismo desarrollar consultorías externas a los estudiantes, comprometiéndolo la lealtad institucional, afectando con ello la transparencia de las investigaciones y la honestidad intelectual.

Al identificarse un conflicto de interés, deberá ser informado al Comité de Ética para la exclusión del o los docentes, estudiantes, investigadores, autoridades y personal administrativo y los profesionales externos que colaboran en las investigaciones.

En el caso que se identifique algún proyecto a ser evaluado donde participe algún docente o investigador miembro del Comité de Ética, este deberá declarar conflicto de interés y abstenerse de dicha evaluación. Los miembros del Comité de Ética no participarán en decisiones en las que se evalúen investigaciones que puedan estar involucrados de manera directa o indirecta.

CAPITULO V SOBRE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 12.- Medidas correctivas. Si los trabajos académicos o investigaciones desarrolladas muestran evidencias de infracciones éticas que atentan contra los principios rectores del código de ética, se aplicará las sanciones que corresponda a quien esté involucrado en el hecho: docentes, estudiantes, investigadores, autoridades,

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 18 de 39

personal administrativo y los profesionales externos que colaboran en las investigaciones.

12.1. Infracción leve: Estudiantes

En el caso de los estudiantes, las infracciones consideradas como leves y su sanción respectiva se muestran a continuación:

N°	INFRACCION	SANCIÓN
01	Desconocer las contribuciones y aportes de todos los participantes en los trabajos académicos de investigación	Amonestación Verbal
02	No citar correctamente las fuentes que se han incluido en sus trabajos académicos, proyecto y tesis.	Replantear la redacción
03	Publicar repetidamente los mismos hallazgos	Amonestación escrita
04	No pedir el consentimiento informado de las personas que son partícipe de su trabajo de Investigación	Amonestación verbal

Si existiera reincidencias en más de dos oportunidades de las acciones descritas en el punto 12.1 de las infracciones leves, se procederá a la descalificación del trabajo académico, proyecto o tesis, pudiendo en el plazo de 30 días como máximo para presentarlo de nuevo.

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 19 de 39

12.2. Infracción leve: docentes, investigadores, autoridades, personal administrativo

En el caso de los docentes, investigadores, autoridades y personal administrativo las infracciones consideradas como leves y su sanción respectiva se muestran a continuación:

N °	INFRACCION	SANCIÓN
01	Desconocer las contribuciones y aportes de todos los participantes en los trabajos académicos de investigación	Amonestación escrita, con copia a su legajo personal
02	No citar correctamente las fuentes que se han incluido en su proyecto, tesis o artículo científico	Replantear la redacción de su trabajo de investigación
03	Publicar repetidamente los mismos hallazgos	Amonestación escrita, con copia a su legajo personal
04	No pedir el consentimiento informado de las personas que son partícipe de su trabajo de Investigación	Amonestación escrita, con copia a su legajo personal, hasta en 02 oportunidades como máximo, la tercera será tomada como falta grave
05	Realizar consultorías externas (validación de instrumentos, reducción de similitud, proyectos e informe de tesis) con fines de lucro a estudiantes en el desarrollo del	Amonestación escrita, con copia a su legajo personal

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 20 de 39

	ciclo.	
06	Incumplir los entregables de las investigaciones institucionales en el plazo establecido, causando perjuicio en la institución	Amonestación escrita, con copia a su legajo personal, hasta en 02 oportunidades como máximo, la tercera será tomada como falta grave

Si existiera reincidencias en más de dos oportunidades de las acciones descritas en el punto 12.2. se procederá la limitación por un año de participar en trabajos de investigación o participar en fondos concursables internos.

12.3 Infracción grave: estudiantes

En el caso de los estudiantes, las infracciones consideradas como graves y su sanción respectiva se muestra a continuación:

N °	INFRACCION	SANCIÓN
01	Falsificar o inventar datos total o parcialmente en los resultados del trabajo de investigación o tesis.	Rechazo del trabajo de investigación y desaprobación del mismo, con cargo a rectificación
02	Utilizar el trabajo de otros autores o investigadores como si fueran suyos	Rechazo del trabajo de investigación y desaprobación del mismo, dejando sin efecto su grado o título que haya obtenido,

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 21 de 39

		por lo que deberá rehacer una nueva investigación
03	Adulterar los informes de similitud con el porcentaje aprobados	Rechazo del trabajo de investigación con cargo a rectificación

Si existiera reincidencias en más de dos oportunidades de las acciones descritas en el punto 12.3. de las infracciones graves, se procederá sancionar por un año en la que el estudiante no podrá presentar ninguna investigación, después de concluido el plazo podrá a través de una solicitud presentar el levantamiento de la sanción para continuar con la entrega de su investigación.

12.4 Infracción grave: docentes, investigadores, autoridades, personal administrativo

En el caso de los docentes, investigadores, autoridades y personal administrativo las infracciones consideradas como graves y su sanción respectiva se muestran a continuación:

N °	INFRACCION	SANCIÓN
01	Falsificar o inventar datos total o parcialmente en los resultados del trabajo de investigación o tesis.	Rechazo del trabajo de investigación y desaprobación del mismo, con cargo a rectificación.
02	Incumplir con los entregables o informe final de las investigaciones Institucionales en el plazo en el plazo establecido,	Si ya hubiese una amonestación escrita, con copia a su legajo Será tomada como falta grave, causando perjuicio en la convertirá

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 22 de 39

	causando perjuicio en la institución	en un desmerito y no podrá Institución. participación en futuras convocatorias.
03	Incluir como autor a quien no ha contribuido de manera sustancial al diseño y realización de la investigación.	Rechazo del trabajo de investigación con cargo a rectificación
04	Alterar la honestidad intelectual e imparcialidad en los informes finales presentando investigación inconclusa para la publicación.	Amonestación escrita, con copia a su legajo personal.
05	No utilizar la información obtenida para propósitos de divulgación científica o transferencia de información en favor de la sociedad, evadiendo la participación de la Universidad.	Rechazo del trabajo de investigación con copia a su legajo, lo que impide su participación en futuras convocatorias.
06	Utilizar el trabajo de otros autores o investigadores como si fueran suyos.	Amonestación escrita, con copia a su legajo personal, lo que impide su participación en futuras convocatorias.
07	Malversar los fondos de la investigación para gastos personales no contemplados	Rechazo del trabajo de investigación con copia a su

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 23 de 39

	en el reglamento.	legajo, lo que impide su participación en futuras convocatorias, con cargo a devolución de lo entregado
--	-------------------	---

Si existiera reincidencias en más de dos oportunidades de las acciones descritas en el punto 12.4. se procederá la limitación por dos años de participar en trabajos de investigación, participar en fondos concursables internos, ser jurado evaluador de tesis, lo cual desmerita su calidad profesional.

12.5 Infracción: profesionales externos

Está dirigido a los profesionales externos que pudieran desarrollar investigaciones conjuntas en redes de investigación con los investigadores de la Universidad. Estas infracciones y sus sanciones respectivas serán de aplicación directa a los investigadores externos.

En el caso de profesionales externos las infracciones consideradas como leves y su sanción respectiva se muestran a continuación:

N °	INFRACCION	SANCIÓN
01	No utilizar la información obtenida para propósitos de divulgación científica en favor de la sociedad, evadiendo la participación de la Universidad.	Amonestación escrita por el área legal de la universidad, lo que impide su participación en futuras convocatorias

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 24 de 39

02	Incluir como autor a quien no ha Amonestación escrita por el área legal de la contribuido de manera sustancial al Universidad, lo que impide su participación diseño y realización de la investigación	Amonestación escrita por el área legal de la universidad, lo que impide su participación en futuras convocatorias
----	--	---

En caso de existir reincidencias será impedido de volver a participar en investigaciones conjuntas, así como se informará a la universidad de origen para conocimiento.

12.6 Infracción grave: profesionales externos

En el caso de profesionales externos las infracciones consideradas como graves y su sanción respectiva se muestran a continuación:

N°	INFRACCION	SANCIÓN
01	Incumplir con la información que pudiera ser fundamental para la investigación Institucional en el plazo establecido, causando perjuicio al desarrollo de la investigación	Es una falta grave, por lo que se convertirá en un desmerito y no podrá participar en futuras convocatorias.
02	Alterar la honestidad intelectual e imparcialidad en los informes finales presentando investigaciones inconclusas para la publicación.	Rechazo del trabajo de investigación, lo que en futuras participación impide convocatorias

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 25 de 39

03	Utilizar el trabajo de otros autores o investigadores como si fueran suyos.	Amonestación escrita por el área legal de la Universidad, lo que impide su participación en futuras convocatorias.
04	Malversar los fondos de la investigación para gastos personales no contemplados en el reglamento	Rechazo del trabajo de investigación, lo que impide su participación en futuras convocatorias, con cargo a devolución de lo entregado.



Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 26 de 39

CAPÍTULO VI EL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 13. - Conformación del Comité de Ética

El comité de ética será propuesto en primera instancia por la Dirección de Investigación, y presentado por el Vicerrectorado de Investigación al Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, para su reconocimiento mediante acto resolutivo por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos los miembros que integran el comité, previo informe de la Dirección de Investigación.

El Comité de Ética deberá estar conformado por mínimo cinco (05) miembros entre internos y externos, con diversidad en la participación de género, edad e interdisciplinariedad y todos contar con conocimiento ético o comprobado comportamiento ético:

- a) Dos docentes de la Universidad Autónoma de Ica, con conocimiento en ética o bioética
- b) Un representante de los investigadores
- c) Un abogado de la sociedad civil colegiado a propuesta del Rector, preferiblemente con conocimiento de ética en la investigación.
- d) Un representante de la sociedad civil organizada, de preferencia miembros de los colegios profesionales, e instituciones educativas, designado por el Rector.

En cumplimiento de sus funciones el comité de ética podrá invitar expertos cuando la circunstancia lo amerite para discutir temas específicos, quienes tendrán voz, pero no voto, a diferencia de todos los integrantes del comité que sí tendrán voz y voto.

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 27 de 39

La Universidad Autónoma de Ica al término del plazo de vigencia del Comité emitirá los reconocimientos a cada uno de sus miembros.

Artículo 14. – Requisitos de los miembros del Comité de Ética

a) Miembros internos:

Los miembros internos del Comité de ética son:

- Docentes de las facultades con grado de Maestro o Doctor
- El docente investigador RENACYT de la UAI
- El abogado deberá contar con su título profesional y ser asesor legal de la Universidad.

Todos los integrantes deben ser de prestigio intachable, sin llamadas de atención a su legajo personal, ni denuncia, de preferencia con conocimientos en ética y/o bioética aplicada a la investigación y sin sanciones administrativas por parte de la universidad. Siendo cuatro (04) miembros titulares.

b) Miembros externos:

El miembro externo a la institución es un (01) representante de la sociedad civil organizada o comunidad, con formación profesional no científica, quien tendrá participación en las sesiones, teniendo derecho a voz y voto. El miembro externo podría ser invitado de las siguientes organizaciones: instituciones educativas, colegios profesionales, asociación de exalumnos de la universidad, cámara de comercio de la ciudad, entre otros, a propuesta del Rector.

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 28 de 39

CAPÍTULO VII MEDIDAS PUNIBLES DE APLICACIÓN

Artículo 15. Medidas Punibles

Las medidas punibles serán a través de las siguientes acciones:

- Velar porque los aspectos éticos de la investigación se reflejen en las normas y prácticas investigativas de la Universidad
- Revisar los aspectos metodológicos, éticos y legales de los protocolos de investigación presentados, con un enfoque de protección y salvaguarda de los derechos de los participantes en la investigación
- Aprobar, desaprobar o solicitar modificaciones los proyectos de investigación evaluados (que incluye los protocolos de investigación), considerando toda la información aclaratoria adicional necesaria.
- Supervisar el cumplimiento de los compromisos y exigencias éticas de las investigaciones aprobadas, desde su inicio hasta la recepción del informe final en tiempos apropiados.
- Mantener el principio de confidencialidad respecto a: la evaluación de los protocolos de investigación, lo tratado en las sesiones y cualquier otro aspecto inherente al funcionamiento del Comité de ética.
- Suspender temporal o definitivamente la investigación aprobada por éste u otro CIEI cuando se cuente con evidencias que los participantes están expuestos a un riesgo no controlado que atenta contra su vida, su salud o su integridad y dignidad.
- Evaluar las enmiendas de los proyectos de investigación aprobados

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 29 de 39

- Proponer las modificaciones y actualizaciones al código, asimismo aclarar dudas relacionadas con la interpretación de algún artículo.
- Evaluar y resolver casos en el que se haya infringido el código de ética, como resultado de las actividades investigativas de cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria de la UAI.
- Proponer y desarrollar un plan de acción que incluyan actividades de promoción del código de ética, investigación, capacitación y otras en el ámbito de su competencia.



Artículo 16. - Frecuencia de reuniones del Comité de ética

Comité de ética sesionará mensualmente, de carácter ordinario, para atender los asuntos

relacionados con sus funciones, donde la toma de decisiones requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto; y podrá convocar reuniones extraordinarias Cuando las circunstancias lo ameriten.



CAPÍTULO VIII MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Artículo 17.- Medidas Preventivas

Las medidas preventivas del comité de ética, serán implementadas en un Plan de Trabajo en coordinación con la Dirección de Investigación a efecto de establecer

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 30 de 39

acciones a fin de evitar el plagio y las conductas que atenten contra la ética, y son las que se detallan a continuación:

a) Difundir campañas preventivas de la comunidad universitaria sobre la redacción científica responsable con identificación de los autores, como parte de su fuente, de conformidad a lo que establecen en las normas internacionales; incorporando progresivamente la correcta aplicación de las citas textuales.

b) Sensibilizar a los alumnos, docentes e investigadores acerca del mal uso de la información y el resultado negativos del plagio y las sanciones que corresponden por incidir en el mismo.

c) Evidenciar en campañas las sanciones disciplinarias correspondientes a del docentes, estudiantes, investigadores, autoridades y personal administrativo y los profesionales externos, en acciones de plagio que fuesen detectadas.

d) Ejecutar campañas sobre la integridad científica y sobre el conflicto de interés entre los estudiantes y docentes

e) Monitorear las tesis

f) Monitorear el trabajo de los semilleros

Artículo 18.- Procedimiento de aplicación del Código de Ética

Toda producción intelectual o participación activa en investigaciones, presentada por el estudiante con motivo de obtener alguna calificación en su formación profesional of

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
---	---	---

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 31 de 39

reconocimiento institucional, estará sujeta a revisión por el docente responsable del curso, quien al detectar algún acto incorrecto, deberá elevar un informe al Comité de Ética quienes luego de revisión redactarán un informe y sugerirán la sanción que corresponde al Vicerrectorado Académico sobre lo actuado para la aplicación de la sanción que corresponda, conforme al Reglamento de Sanciones establecidas.

La producción intelectual (trabajo de investigación y tesis) presentada por el egresado con motivo de obtener el grado y título profesional, estará sujeta a revisión por el docente asesor designado y el jurado evaluador, si se detecta una acción de plagio deberá presentar un informe al comité de ética, quienes luego de revisar el caso redactarán un informe señalando una propuesta de sanción y lo remitirán al Vicerrectorado Académico para la posterior aplicación de la sanción que establece el presente código.

En caso de detectar alguna elevación de similitud por el respeto de las citas y las autorías en la redacción de las Investigaciones Institucionales, el comité de Ética podrá solicitar una auditoria, con lo que se pretende reivindicar la acción y corregir el contenido.

CAPÍTULO IX INVESTIGACIONES CON SERES HUMANOS

Artículo 19.- Para las actividades de investigación que impliquen estudios con seres humanos, se deberá tener en cuenta:

- a) Respetar los principios que rigen para este tipo de estudios como son los principios de: Respeto por las personas, beneficencia y no maleficencia, justicia, integridad científica y responsabilidad.

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 32 de 39

- b) Proteger los derechos, integridad y bienestar del individuo o individuos que participen en la investigación, respetando los protocolos correspondientes a las áreas de estudio.
- c) Respetar la cosmovisión cultural e idiosincrasia de los individuos y grupos sociales que participan en el estudio.
- d) Solicitar el consentimiento informado de las personas que participarán en la investigación (quien tiene el derecho) o de sus responsables (quien ejerza el derecho),
- e) de ser el caso. Asimismo, el documento de consentimiento informado debe tener un lenguaje comprensible y brindar la información necesaria.
- f) Guardar la debida confidencialidad sobre los datos de las personas involucradas en la investigación. Por lo general se deberá garantizar el anonimato de las personas participantes, ya sea en la toma de muestra, grabación, análisis y conservación de datos, excepto cuando se acuerde lo contrario.
- g) Garantizar la participación voluntaria de las personas involucradas. Se deberá tomar medidas preventivas con la finalidad de evitar consecuencias adversas para quienes declinen tomar parte o decidan retirarse en caso la investigación ya está en curso.

Complementariamente se deberá tener en cuenta la declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial – Principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos.

CAPÍTULO X INVESTIGACIONES CON ANIMALES

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 33 de 39

Artículo 20.- Para las actividades de investigación que impliquen estudios con animales de experimentación, se deberá:

- a) Respetar los principios que rigen para este tipo de estudios como son: el principio de reemplazo, reducción, refinamiento, balance daño - beneficio, preventivo, precaución o precautorio y principio de responsabilidad.
- b) Garantizar el bienestar animal cuando se realice experimentos científicos en animales, ya sea con fines zootécnicos, médicos u otro fin relacionado a actividades de investigación que se realicen.
- c) Asegurar el correcto transporte de los animales en estudio bajo las condiciones adecuadas, debiendo así garantizar los medios necesarios para su adecuado traslado (recipientes, jaulas apropiadas, espacio adecuado, implementos complementarios: oxígeno, etc), así como cumplir los protocolos aceptados.
- d) Garantizar el espacio mínimo para el alojamiento de los animales y garantizar la seguridad de dichas áreas contra agentes de peligrosidad (físicos, químicos o biológicos) que puedan provocar daño a los animales.
- e) Evitar la manipulación excesiva del animal en estudio para impedir su sufrimiento. La manipulación debe hacer con las medidas de bioseguridad que eviten riesgos de contaminación y daños a la salud de las personas involucradas.
- f) Recurrir al sacrificio animal, cuando sea estrictamente necesario. Utilizar los procedimientos establecidos por la Ley para la protección y bienestar de los animales domésticos y animales silvestres domesticados.



Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
---	---	---

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 34 de 39

DISPOSICIÓN FINAL

CAPÍTULO XI INVESTIGACIONES CON PLANTAS

Artículo 21.- Para las actividades de investigación que impliquen estudios con plantas de experimentación, se deberá:

- 
- 
- a) Priorizar la protección del ambiente, diversidad biológica, recursos genéticos y procesos ecológicos ante cualquier impacto negativo generado por actividades de investigación.
 - b) Proteger los conocimientos tradicionales y asociados al uso de plantas.
 - c) Contribuir a la creación y acceso de nuevas tecnologías biológicas que potencien y amplíen la seguridad alimentaria a favor de los sectores más vulnerables o excluidos.
 - d) Garantizar la soberanía del patrimonio genético, la regulación del acceso a los recursos genéticos, conocimientos asociados y la protección de conocimientos tradicionales.
 - e) Cumplir con la autorización de investigación y/o contrato de acceso a los recursos genéticos, de acuerdo a los procedimientos y normativas de las autoridades sectoriales de administración y gestión.
 - f) Cumplir la legislación vigente de la materia.

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 35 de 39

DISPOSICIÓN FINAL

El presente código tiene alcance institucional obligatorio y será divulgado en reuniones de sensibilización en la comunidad universitaria, entrará en vigencia al siguiente día en que se realice la publicación de la Resolución de Consejo Universitario.



Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
---	---	---

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 36 de 39

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
2. Directrices de la Red Nacional de Información en Ciencia, Tecnología e Innovación para administradores de sistemas de gestión de información científica
<https://perucris.concytec.gob.pe/documentacion>
3. American Psychological Association (2020). Publication Manual of the American Psychological Association. 7th ed.
4. Santa Cruz Terán, Flor Fanny, & Duran Llaro, Kony Luby. (2018). Significado de las prácticas tutoriales en las asesorías de tesis de los estudiantes de maestría en educación. Páginas de Educación, 11(2), 199-214. <https://doi.org/10.22235/pe.v11i2.1634>
5. ICMJE (1997). Uniform requirements for manuscripts submitted to biomedical journals. N Engl J Med, 336, pp. 309-315. Retrieved from <http://dx.doi.org/10.1056/NEJM199701233360422>
6. Adaptado de: Wislar J.S., A. Flanagan, P. B. Fontanarosa, C D. DeAngelis (2011). Honorary and ghost authorship in high impact biomedical journals: a cross sectional survey BMJ 343. <https://doi.org/10.1136/bmj.d6128> Fong E.A., A.W. Wilhite (2017). Authorship and citation manipulation in academic research. PLoS ONE 12(12): e0187394. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0187394>
7. Adaptado de <https://www.councilscienceeditors.org/2-2-authorship-and-authorship-responsibilities>
8. Consejo superior de Investigaciones Científicas. (2015). Manual de conflicto de intereses del CSIC. Madrid: CSIC. Retrieved from <https://www.>

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 37 de 39

csic.es/sites/www.csic.es/files/manual_de_conflictos_de_intereses_del_csic_version_espanol_ingles.pdf

9. Adaptado de FAPESP (2014). Código de buenas prácticas científicas. https://fapesp.br/boaspraticas/2014/FAPESP_Codigo_de_Buenas_Practicas_Cientificas.pdf

10. Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.

11. FAPESP (2014). Código de buenas prácticas científicas. https://fapesp.br/boaspraticas/2014/FAPESP_Codigo_de_Buenas_Practicas_Cientificas.pdf

12. Adaptado de National Academies of Sciences, Engineering, and Medicine. 2019. The Science of Effective Mentorship in STEMM. Washington, DC: The National Academies Press. <https://doi.org/10.17226/25568>

13. National Academies of Sciences, Engineering, and Medicine. 2019. The Science of Effective Mentorship in STEMM. Washington, DC: The National Academies Press. <https://doi.org/10.17226/25568>

14. Wager E, Barbour V, Yentis S, Kleinert S. Retractions: guidance from the Committee on Publication Ethics (COPE). *Croat Med J.* 2009 Dec;50(6):532-5. doi: 10.3325/cmj.2009.50.532. PMID: 20017220; PMCID: PMC2802086.

15. Committee on Publication Ethics. (2018). Revisión por pares, orientación de COPE. Gales: COPE. Retrieved from https://publicationethics.org/files/COPE_Peer_Review_Guidance_BOOKLET.pdf

16. National Cancer Institute. (n.d.). NCI's Dictionary of Cancer Terms. Retrieved June 21, 2022, from <https://www.cancer.gov/publications/dictionaries/cancer-terms/def/peer-review-process>

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 38 de 39

17. SciELO Perú (2020). Criterios, política y procedimientos para la admisión y la permanencia de revistas científicas en la Colección SciELO Perú. Retrieved from http://www.scielo.org.pe/avaliacao/avaliacao_es.htm

18. Adaptado de <https://www.councilscienceeditors.org/2-2-authorship-and-authorship-responsibilities>.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN/REVISIÓN N°	SECCIÓN MODIFICADA	CAMBIO REALIZADO	RESPONSABLE DEL CAMBIO	FECHA
  02	Artículo 3. - Base legal <ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política del Perú. • Ley Universitaria (Ley 30220). • Ley General de Salud (Ley N° 26482.) • Ley sobre el Derecho de Autor (Decreto legislativo 822). • Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica. • Reglamento de la Dirección de Investigación y Producción Intelectual de la Universidad Autónoma de Ica. 	Artículo 3. - Base legal <ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política del Perú. • Ley Universitaria (Ley 30220). • Ley General de Salud (Ley N° 26482.) • Ley sobre el Derecho de Autor (Decreto legislativo 822). • Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica. • Reglamento de la Dirección de Investigación de la Universidad Autónoma de Ica. 	Vicerrectorado de investigación	16.05.2025
	CAPÍTULO VI EL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	CAPÍTULO VI EL COMITÉ DE ÉTICA		

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	DIPI-IEI-COD-01
	CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión: 02
		Página 39 de 39

 	<p>Artículo 13. - Conformación del Comité Institucional de Ética</p> <p>El comité de ética será propuesto en primera instancia por la Dirección de Investigación y Producción Intelectual, y presentado por el Vicerrectorado de Investigación al Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, para su reconocimiento mediante acto resolutivo por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos los miembros que integran el comité, previo informe de la Dirección de Investigación y Producción Intelectual.</p>	<p>Artículo 13. - Conformación del Comité de Ética</p> <p>El comité de ética será propuesto en primera instancia por la Dirección de Investigación, y presentado por el Vicerrectorado de Investigación al Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, para su reconocimiento mediante acto resolutivo por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos los miembros que integran el comité, previo informe de la Dirección de Investigación.</p>		
	<p>Artículo 17.- Medidas Preventivas</p> <p>Las medidas preventivas del comité de ética, serán implementadas en un Plan de Trabajo en coordinación con la Dirección de Investigación y Propiedad Intelectual a efecto de establecer acciones a fin de evitar el plagio y las conductas que atenten contra la ética, y son las que se detallan a continuación:</p>	<p>Artículo 17.- Medidas Preventivas</p> <p>Las medidas preventivas del comité de ética, serán implementadas en un Plan de Trabajo en coordinación con la Dirección de Investigación a efecto de establecer acciones a fin de evitar el plagio y las conductas que atenten contra la ética, y son las que se detallan a continuación:</p>		

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cárdenas VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 223-2025-UAI-CU/P de fecha 16.05.2025
--	--	--